



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de:  
ORDENANZA:*

23 DIC 1997

ARTICULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 1306, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" ARTICULO 2º.- Se procederá al secuestro del vehículo, previo labrado del acta de infracción correspondiente, ante la comisión de las siguientes faltas:

- a) Comprobación de que el conductor es un menor de edad;
- b) Falta del registro de conducir;
- c) Falta del seguro obligatorio;
- d) Falta de ambas chapas patentes identificatorias del vehículo;
- e) Falta de dispositivos de seguridad que pongan en riesgo a personas transportadas y/o terceros;
- f) Conducir en estado de alteración psíquica;
- g) Conducir el estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes y/u otras;
- h) Impedir la circulación vehicular;
- i) La obstrucción de espacios reservados especialmente;
- j) El entorpecimiento de las tareas de limpieza invernal o estival, previo aviso;

En los supuestos de los incisos a), b), f) y g) sólo se procederá a la incautación provisoria del vehículo cuando ninguno de los ocupantes del mismo se encuentre en condiciones de conducir el rodado, sin perjuicio de labrarse las actas por las infracciones comprobadas.-

ARTICULO 2º.- Derógase el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 1306.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1854/97 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/97.-

maf1.

CARLOS BUSCAGLIA  
Secretario  
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN  
Presidente  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARÍA V. CÁRDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

VÍCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ  
Jefe de Despacho General  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
MARÍA V. CÁRDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 23 DIC 1997

VISTO: El Expediente N° 9734/97 del Registro de esta Municipalidad, y,  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión del día 11/12/97, por la cual se sustituye el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N°1306 y se deroga el Artículo 7° de la misma norma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-A.L.M.N°641/97.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N°1854/97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión del día 11/12/97, mediante la cual se sustituye el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N°1306 y se deroga el Artículo 7° de la misma norma, en virtud a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N°1275/97.

mtcc.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C. CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. CARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANO  
Secretario de Gobierno Municipal  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"